

## COMISIÓN DE CULTURA

**DICTAMEN:409**

### HONORABLE ASAMBLEA:

**Dictamen que presenta la Comisión de Cultura de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 102, 115, 119, 123 fracción XXXIII, 134, 135, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 45, 47, 48 fracción XXXIII, 90 y 165 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, por Acuerdo del Ciudadano Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador del Estado, presentó ante esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se se reforma el párrafo primero del artículo 1, de la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla.

2. En esa misma fecha, los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Cultura para su estudio y resolución procedente*".

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

- Que la Secretaría General de Gobierno encabece la sectorización administrativa del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

Que con fecha 14 de febrero del año 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el cual se expide la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla.

Conforme a la Ley de referencia el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica y de gestión, con sede en la Capital del Estado de Puebla, actualmente adscrita al Gobernador del Estado.

Que el Consejo Estatal tiene por objeto ser la entidad asesora del Gobernador del Estado, especializada para formular, coordinar y evaluar la política cultural en la entidad.

Que para efecto de organizar los trabajos del Consejo, se propone con esta iniciativa sea la Secretaría General de Gobierno quien encabece la sectorización administrativa.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Cultura, posterior al estudio y análisis correspondiente tenemos a bien:

**ÚNICO.- Dictaminar como procedente la Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el párrafo primero del artículo 1, de la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, en los términos en que fue presentada y someterlo a consideración del Pleno de esta Soberanía.**

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 102, 119, 123 fracción XXXIII, 134, 135, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 45, 47, 48 fracción XXXIII, y 165 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Minuta de:

## DECRETO

**PRIMERO.-** Se **REFORMA** el párrafo primero del artículo 1, de la Ley que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-**El Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, en atención a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica y de gestión, con sede en la Capital del Estado de Puebla.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**  
**“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE MARZO DE 2016”**  
**COMISIÓN DE CULTURA**

**DIP. MANUEL POZOS CRUZ**  
**P R E S I D E N T E**

**DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ**  
**S E C R E T A R I O**

**DIP. JORGE AGUILAR CHEDRAUI**  
**V O C A L**

**DIP. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB**  
**V O C A L**

**DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  
**V O C A L**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 1, DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE PUEBLA.